

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-0272-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de abril de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JUAN CARLOS MURCIA PECHENE Y OTROS** contra **MONICA BAQUERO MEDINA** y el vinculado **EMILIO MURCIA PACHON**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	JUAN CARLOS MURCIA PECHENE
Apoderado demandante:	GERMAN CAICEDO RODRÍGUEZ
Demandado:	MONICA BAQUERO MEDINA
Apoderada Demandado:	LUISA FERNANDA CHAVARRO
Vinculado	EMILIO MURCIA PACHON
Apoderado Vinculado	ANDREA PORRAS VELEZ

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que, en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de juzgamiento y procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada MONICA BAQUERO MEDINA de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por JUAN CARLOS MURCIA PECHENE y MARIA FERNANDA FRAILER, quien actúa en nombre propio y en representación de MANUEL MURCIA FRAILER e ISABELA MURCIA FRAILER, lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000. A favor de la accionada.

CUARTO: ABTENERSE de imponer alguna carga al litisconsorte necesario.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:47:52

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c9640be2b8b5a3c8481d92b9f856d4f43e6d6ecf4a6a11d471593d050f3064c

Documento generado en 27/04/2021 02:43:04 PM